

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2014-01059

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Por secretaría Cúmplase lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juez a quo. **OFÍCIESE.**
2. Reconocer personería al abogado FALBERT FABIÁN GRIJALBA SÁENZ para representar judicialmente a la demandada GLADYS MARÍA MELO DE QUINTERO, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 271 de la presente actuación.
3. En atención a la solicitud contenida en el escrito visto a folio 273 de la presente actuación, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente con el prenombrado abogado, el cual fue digitalizado y en la misma forma allegado a este Despacho por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Facatativá.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ